CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 316 de 2024

Timbío, 26 de noviembre de 2024

Señora
ASTRID MILENA MESA VALENCIA
C.C. No. 1´063.817.940
CR 13 Nro. 16-55 BRR PUEBLO NUEVO

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-045-2024.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria de planeación, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N° 068 del 23 de noviembre de 2024 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES OFICINAS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIMBÍO – CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($31.499.500) IVA INCLUIDO**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 133 de 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal).

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, por medio de una única acta, de conformidad con los elementos efectivamente realizados y los precios unitarios propuestos por el

contratista, previo recibo de satisfacción por el supervisor, una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo tramite.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Tesorero Municipal o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó y Reviso: Camilo Andrés Valderrama Vargas.
Apoyo Jurídico Contratación.